

Resumen de contenidos

- Sistemas personalizados de dosificación en la nueva LOAF.
- Campaña de Renta 2022, novedades y aspectos a tener en cuenta.
- Nueva Reforma de Pensiones (RD-LEY 2/2023).
- Autónomo colaborador en la Oficina de Farmacia.

Sistemas personalizados de dosificación en la nueva LOAF

La nueva **Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid**, publicada el 22 de diciembre de 2022 recoge en su artículo 14 que en las **oficinas de farmacia**, los farmacéuticos, como responsables de la dispensación de medicamentos, una vez dispensados, podrán facilitar **sistemas personalizados de dosificación** a los pacientes que lo soliciten, con el fin de mejorar la adherencia, efectividad y seguridad de sus tratamientos farmacológicos, en particular, a pacientes crónicos, polimedicados y dependientes.

La realización de los sistemas de personalizados de dosificación es un **servicio voluntario** al que pueden acogerse las farmacias, debiendo presentar una declaración responsable ante la Consejería con competencia en materia de sanidad de forma previa al inicio del servicio.

Aunque es necesario aún el desarrollo reglamentario de las **condiciones y requisitos técnicos** específicos necesarios para su desarrollo,



la norma **no establece que tenga que ser un servicio gratuito**, por lo que se podrá obtener una remuneración por el mismo, siendo una **oportunidad de crecimiento para las farmacias**, al ofrecer mayores servicios y prestaciones a los pacientes.

Recientemente, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid ha suscrito un nuevo Convenio Farmacéutico de la Comunidad

de Madrid (con vigencia para los años 2023–2027) con la Consejería de Sanidad, en el que tiene como novedad **reconocer e impulsar una cartera de servicios farmacéuticos asistenciales** más adaptados a las necesidades de las personas y de los colectivos más vulnerables, aportando así más valor **sanitario y social a la población** y abriendo una nueva vía de desarrollo profesional a los farmacéuticos.

El **Servicio de Salud madrileño (SERMAS)** habilitará **procedimientos y herramientas informáticas** que permitan identificar de forma ágil la necesidad que puede tener un paciente de un sistema personalizado de dosificación e indicar, en su caso, que la farmacia puede realizar la elaboración del SPD.

Continuará, además, impulsando el Programa del Mayor Polimedicado y otros programas que garanticen la revisión, conciliación y la adherencia al tratamiento farmacológico. También podrá desarrollar los registros, indicadores

y procesos necesarios para determinar el seguimiento de las acciones y la consecución de sus objetivos.

En una población **tendente al envejecimiento** (en 2030 los mayores de 65 años serán el 30% de la población), y, en consecuencia, cada vez más polimedicados, este servicio, recogido por primera vez en la propia Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, no sólo **es una oportunidad para el farmacéutico, que puede incrementar los servicios prestados por la farmacia, sino que también es una necesidad** cada vez más demandada por los propios pacientes.

Campaña de Renta 2022, novedades y aspectos a tener en cuenta

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2022, cuya presentación ya se puede realizar desde el pasado 11 de abril de 2023, presenta pocas novedades fiscales en general y, en concreto, que puedan afectar a la fiscalidad de las oficinas de farmacia.

No hay muchos aspectos llamativos en comparación al IRPF del ejercicio 2021 ya que la única y significativa novedad entró en vigor con La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y fue la reducción del importe de las aportaciones a planes de pensiones individuales que reducen la base imponible general pasando a **1.500 euros de tope máximo desgravable en IRPF por aportación a planes de pensiones individuales.**

De nuevo, se confirmó la tendencia de fomentar el **Plan de Previsión Empresarial y por ello, a la par, se aumentó el límite de estas aportaciones a los 8.500 euros** de tope máximo desgravable para el IRPF 2022.

Por ello, y dado que la renta de los farmacéuticos no va a cambiar porque puedan acogerse a novedades que puedan disminuir su tributación, sí tiene que intentar optimizar la misma, en la medida de lo posible.

Para ello, lo primero que hay que hacer es invertir tiempo en repasar los datos fiscales para comprobar la información y naturaleza de las rentas que vienen reflejados en los mismos, comprobar que no haya diferencia entre los datos facilitados por terceros de la farmacia y los declarados por el farmacéutico.



Una vez analizada la información fiscal y comprobada la misma, pasamos a exponer algunas recomendaciones:

- No hay que olvidarse de verificar que, dentro del rendimiento de la farmacia, haya incluido eficientemente los siguientes gastos, si corresponde:
 1. La adecuada amortización del fondo de comercio y el resto del inmovilizado. El farmacéutico debe optimizar dichas amortizaciones ya que no siempre amortizar al máximo es la forma más eficiente para cumplimentar la declaración.
 2. No todas las compras que realiza son gasto deducible, sólo las compras que transmite, por lo que tiene que tener en cuenta la variación de existencias.
 3. No hay que olvidar incluir como gasto las primas de seguro de enfermedad satisfechas por el contribuyente en la parte correspondiente a su propia cobertura y a la de su cónyuge e hijos menores de veinticinco años que convivan con él, cuyo límite máximo de deducción es de 500 euros por cada una de dichas personas señaladas anteriormente y de 1.500 euros por cada una de ellas si tuvieran discapacidad.
- Además de tener en cuenta estos gastos, en cada declaración deben analizarse otros aspectos que puede reducir su tributación, como la posibilidad de hacer la declaración conjunta con su cónyuge, la posible existencia de bases negativas de ejercicios anteriores que pueda compensar o las deducciones estatales y autonómicas que pueda aplicar.
- Por último, si el farmacéutico ha iniciado su actividad económica, debe recordar que puede reducir en un 20% el rendimiento neto positivo declarado en el primer periodo impositivo en que el rendimiento sea positivo y en el periodo impositivo siguiente. *Se considera que se produce el inicio de una actividad económica cuando no se ha ejercido actividad económica alguna en el año anterior a la fecha de inicio de la misma.

Fechas a tener en cuenta

Además, como siempre, hay que tener en cuenta las fechas clave que marcan la campaña de Renta de este año:

- La fecha de inicio de presentación comenzó el 11 de abril de 2023.
- La fecha de finalización de la misma es el 30 de junio de 2023.
- Además, si la renta sale a pagar y se desea domiciliar el pago, el plazo finaliza el 27 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta todo esto, ahora solo falta aplicar el refrán: “lo bien hecho, bien parece”.



Nueva reforma de pensiones (RD-LEY 2/2023)

Tras un comienzo de año de caos normativo en materia laboral, entra en vigor la segunda parte de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, que trae importantes modificaciones en el ámbito de seguridad social.

Los cambios más importantes son los siguientes:

1.- Cambios en el complemento de brecha de género.

En cuanto al importe económico del complemento de brecha de género, además de la revalorización del IPC, tendrá un aumento adicional del 10% sobre la revalorización prevista en el año 2024 y 2025, (Disp Transitoria Primera RD).

2.- Aumento de la base máxima de cotización y cotización adicional de solidaridad.

La base máxima de cotización subirá más que la revalorización de las pensiones. ***El tope máximo de la base de cotización será actualizado anualmente en el mismo porcentaje que se establezca para la revalorización de las pensiones contributivas. Además de este aumento, se indica que desde el año 2024 hasta el 2045, se irá sumando una cuantía fija anual de 1,2%.***

Además, a partir del **1 de enero de 2025, se establece una cotización adicional llamada de solidaridad, para aquellos salarios que superen la base máxima de cotización.** A pesar de entrar en vigor dicha cotización de solidaridad a partir del año 2025, ***se aplicará de forma progresiva hasta que en el año 2045 alcance los porcentajes máximos previstos en el RD.***

3.- Revalorización de las pensiones y límite máximo de la pensión inicial desde el 1 de enero de 2025.

Tanto las pensiones, como el complemento de brecha de género se revalorizarán anualmente con el porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del IPC de los doce meses previos a diciembre del año anterior.

Además, la cuantía máxima de la pensión que se perciba y que sea causada desde el año 2025 al año 2050, se incrementará anualmente además de con el IPC, adicionalmente con el 0,115% cada año de manera acumulativa.

4.- Cambios en la propuesta de alta realizada por la mutua.

La Mutua puede, durante los primeros 365 días de baja por IT Común, realizar una propuesta de alta si considera que la persona está apta para trabajar. ***En relación a ello, se modifica el procedimiento en el sentido de que si la Inspección Médica del Servicio público de Salud desestima la propuesta de alta realizada por la mutua, por considerar que la baja médica está justificada, la mutua NO PODRÁ solicitar el alta al INSS.***

5.- MEI.

El mecanismo de equidad intergeneracional ya se aplica actualmente pero cambiará en los próximos años, concretamente:

- En el año 2024, será de 0,70 puntos porcentuales, (0,58 empresa y 0,12 trabajador).
- En el año 2025, será de 0,80 puntos porcentuales, (0,67 empresa y 0,13 trabajador).

Así hasta llegar al año 2029, que pasará a ser de un 1,2%, correspondiendo 1 a la empresa y 0,2% al trabajador.



6.- Cambios en la fórmula de calcular la pensión de jubilación.

Se **incrementa a 27 años el tiempo de años cotizados** que se tendrá en cuenta para calcular la prestación, pero se seguirá manteniendo la situación actual con determinadas particularidades hasta el año 2044.

Con la nueva normativa se cogerá la **base reguladora de los últimos 29 años** o más concretamente de los 348 meses consecutivos inmediatamente anteriores al mes previo del hecho causante y se cogerán los 324 meses con bases de mayor importe. Es decir, de los últimos 29 años se tomarán o se tendrán en cuenta los 27 años mejores.

Todo ello se recoge en el art. 209 LGSS, no obstante, se establece un **periodo transitorio detallado en la ley**.

7.-Cotización de los alumnos que realicen prácticas formativas o académicas externas incluidas en programas de formación.

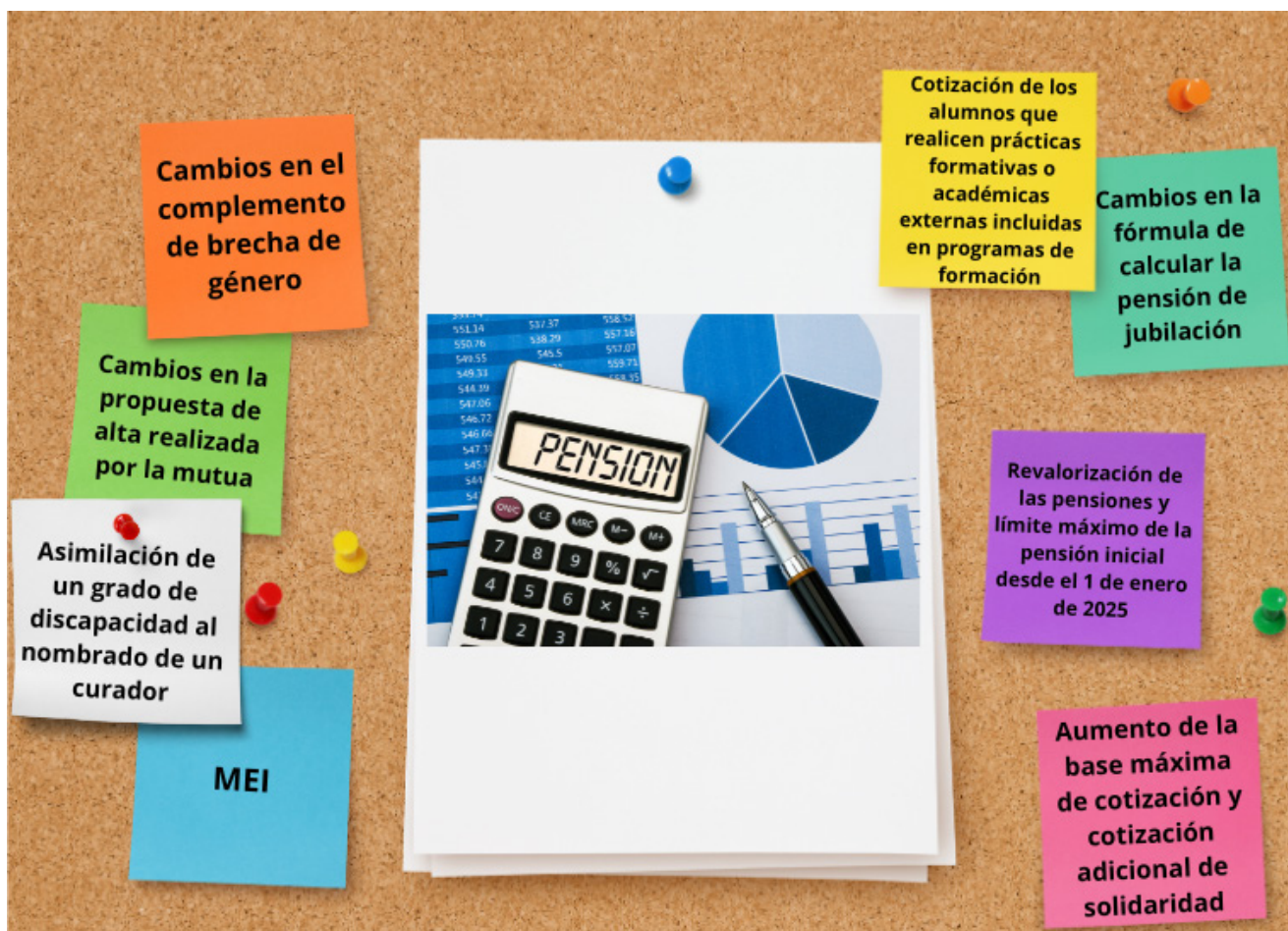
Los alumnos que realicen prácticas de universidad, formación profesional, máster o doctorados deberán cotizar al Régimen de la Seguridad Social como **asimilados a trabajadores por cuenta ajena**.

No cotizan al desempleo, FOGASA, ni formación profesional. También se excluye el pago del MEI.

En el supuesto de las prácticas no remuneradas se excluye también la protección por la prestación de IT de contingencias comunes. Es decir, cotizan principalmente a los efectos de jubilación e incapacidad permanente.

8.- Asimilación de un grado de discapacidad al nombrado de un curador.

Desde el año 2021 ya no existen personas incapaces. Por ello, a los efectos de la LGSS se considerará que tienen un grado igual o superior al 65%, aquellas personas para las que, como medida de apoyo a su capacidad jurídica y mediante resolución judicial, les haya sido nombrado un curador.



Autónomo colaborador en la Oficina de Farmacia

Resulta imprescindible conocer en profundidad la figura del autónomo colaborador en la oficina de farmacia. Es habitual dentro del ámbito de la botica, debido al carácter familiar de las mismas.

Al despertar un continuo interés, es un tema que tratamos frecuentemente en nuestro blog.

En este artículo veremos cómo se gestionan este tipo de relaciones, así como las implicaciones para todas las partes, apoyándonos en la normativa vigente.

¿Qué es un autónomo colaborador?

Un autónomo colaborador es un familiar del trabajador autónomo titular que convive y trabaja con él.

Requisitos autónomo colaborador

- Personas con parentesco de primer y segundo grado, tanto por consanguinidad como por afinidad. Esto es, el cónyuge o familiares de primer grado (hijos, padres, suegros) o de segundo grado (hermanos, nietos, abuelos, cuñados, etc) por consanguinidad, afinidad o adopción. En el caso de las parejas de hecho, ha de constatarse la convivencia en el mismo domicilio.
- Su participación en el equipo de la farmacia deberá ser también estable.
- Convivir en el mismo hogar o ser dependiente del autónomo titular del negocio.
- No puede estar dado de alta en el Régimen General como trabajador por cuenta ajena.
- Más de 16 años (edad legal para poder trabajar en España).

Excepciones cuando un familiar puede ser contratado por cuenta ajena

La legislación recoge una serie de excepciones que permiten a un autónomo contratar a un familiar como trabajador por cuenta ajena y no como colaborador familiar. Estos son los casos factibles a pesar de su grado de parentesco y aunque convivan con él.

- Hijos menores de 30 años, aunque convivan con ellos. En este caso, del ámbito de la acción protectora dispensada a los familiares contratados.
- Hijos que, aun siendo mayores de 30 años, tengan especiales dificultades de inserción laboral (personas con parálisis cerebral; las personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%; aquellas personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%, siempre que causen alta por primera vez en el sistema de la Seguridad Social; las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

En cualquier caso, los hijos contratados de esta manera bajo una relación laboral, no estarán protegidos por el desempleo, es decir, que no podrán cobrarlo al finalizar la relación laboral.

REQUISITOS AUTÓNOMO COLABORADOR

1

EL AUTÓNOMO COLABORADOR DEBE SER UN FAMILIAR DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO.



SU PARTICIPACIÓN EN EL EQUIPO DE LA FARMACIA DEBERÁ SER ESTABLE.

2



3

CONVIVIR EN EL MISMO HOGAR O SER DEPENDIENTE DEL AUTÓNOMO TITULAR DEL NEGOCIO.



NO PUEDE ESTAR DADO DE ALTA EN EL RÉGIMEN GENERAL COMO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA.

4



5

TENER MÁS DE 16 AÑOS.



Ventajas para autónomos colaboradores familiares

Hay una serie de ventajas, referidas a la cuota, que favorecen a esta figura, pero siempre bajo la siguiente premisa: que no haya estado dado de alta como autónomo en los últimos 5 años. Durante dos años, los farmacéuticos que se den de alta como autónomos colaboradores familiares gozarán de reducciones en la cuota. Los primeros 18 meses será del 50%, y un 25% para los seis meses restantes (art. 35 Estatuto del Trabajador Autónomo).

Desventajas de ser colaborador familiar

Un colaborador familiar no gozará de los beneficios de un trabajador por cuenta ajena, en cuanto a la protección de la Seguridad Social, siendo la más importante la pérdida al derecho a la prestación por desempleo.

Éstas son las obligaciones del autónomo colaborador

Las obligaciones fiscales de un colaborador son diferentes de las de cualquier otro autónomo. La diferencia radica en que para la Seguridad Social, sí que forman parte del mismo régimen (RETA), pero para la Agencia Tributaria son trabajadores por cuenta ajena.

Debido a esto el autónomo colaborador tiene una nómina y su actividad tributa como rendimiento del trabajo (igual que otro asalariado) y no como actividad económica (como cualquier autónomo). Esto implica que los autónomos colaboradores no tienen la obligación de presentar las declaraciones trimestrales de IVA ni de IRPF, ya que esto, es obligación del titular del negocio.

Por lo tanto, el colaborador solamente deberá presentar la declaración anual de la renta, como cualquier otro trabajador. Y deberá pagar los impuestos que le correspondan teniendo en cuenta los ingresos obtenidos, que tendrán que estar documentados con los recibos o nóminas correspondientes.

El autónomo titular y sus obligaciones tributarias

La obligación del pago de la cuota recae sobre el autónomo colaborador, pero en último caso se podrá pedir responsabilidades al autónomo titular. El salario del autónomo colaborador, siempre que sea ajustado al convenio, será también deducible al 100 %, no así el exceso de salario por encima del convenio.

Cabe destacar que existe la posibilidad de domiciliar la cuota del autónomo colaborador en la cuenta bancaria del autónomo titular y que este se las deduzca como gasto del ejercicio.



¿Y si cotizo más por mi familiar?

El incremento de la cuota de la Base de Cotización del autónomo colaborador tiene un doble beneficio, tanto para el propio autónomo colaborador como para el titular de la farmacia.

Si ponemos la mirada en el titular de la Oficina de Farmacia, se ha de saber que la subida de la cuota a ingresar por el autónomo colaborador, será un gasto 100% deducible para el autónomo titular (siempre que sea quién lo abone).

Con este incremento, el autónomo colaborador se ve beneficiado ya que a futuro percibirá una prestación por jubilación más alta.

Incremento Base de Cotización, jubilación más alta

En la parte final del año y de cara al comienzo del año próximo, recomendamos el incremento de las Bases de Cotización del autónomo colaborador, especialmente a partir de los 40/42 años, para así optar a una prestación por jubilación más alta.

Es el momento de pensar en el futuro e intentar aplicar todas las medidas para pagar menos impuestos, mejorar la viabilidad de la botica y de asegurarse una mejor pensión por jubilación.

La pareja como autónomo colaborador. ¿Qué dice la Seguridad Social?

La Administración considera pareja de hecho la constituida, con análoga relación de afectividad a la conyugal, a aquellos que, no estando impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y puedan acreditar mediante certificado de empadronamiento, una convivencia estable y notoria y con una duración ininterrumpida no inferior a cinco años.



Asociación Madrileña de Asesores de Farmacia



La Asociación Madrileña de Asesores de Farmacia (AMAF) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por profesionales acreditados y de larga experiencia en el asesoramiento de Oficinas de Farmacia y que lo llevan a cabo sobre casi el 65% de las farmacias madrileñas. Sus fines, entre otros, la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de los asesores de Oficinas de Farmacia, así como la atención de las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y perfeccionamiento de sus miembros, estudiando y divulgando cuantos temas pudieran afectar a este colectivo social y a sus afiliados. Además, lleva a cabo actividades de formación, investigación y desarrollo de programas que mejoren el asesoramiento profesional a las Oficinas de Farmacia.